



**ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE  
RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
FORMULADA POR RELATIVA A CITA PARA  
ACCEDER A CONSULTA DE PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD CASA DEL  
BARCO.**

Con fecha de entrada en el registro de 20 de octubre de 2021, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

*“¿Cuál es la primera fecha disponible para una primera consulta no urgente con el psicólogo en el centro de salud Casa del Barco de Valladolid?”.*

Esta solicitud fue remitida desde la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, con fecha 21 de octubre de 2021, al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

A la vista de esta solicitud hay que tener en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de entrada en el registro de 14 de mayo de 2021, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

*“Datos sobre atención psicológica en Castilla y León, desglosados por áreas de salud:*

- 1. Número de psicólogos clínicos, por áreas de salud, en la actualidad y evolución anual (a ser posible en los últimos diez años).*
- 2. Número de consultas atendidas, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021 (a ser posible, por meses o trimestres).*
- 3. Número de consultas atendidas, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021, con desglose de las realizadas de forma presencial y telefónica.*
- 4. Evolución del número de pacientes en lista de espera para una consulta psicológica, por áreas de salud (a ser posible por meses o trimestres), en los años 2019, 2020 y 2021.*
- 5. Demora media para una consulta psicológica, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021 (a ser posible, por meses o trimestres).*
- 6. Número de envases y coste en euros de los ansiolíticos y antidepresivos más consumidos en los años 2019, 2020 y 2021.”.*

Esta solicitud fue resuelta por Orden de 10 de junio de 2021 en los siguientes términos:

*“Estimar parcialmente la solicitud formulada por concediendo el acceso a la información solicitada en los siguientes términos, de acuerdo con la motivación contenida en los fundamentos de derecho cuarto a séptimo:*



- *Respecto de la información sobre el número de psicólogos clínicos, por áreas de salud, en la actualidad y evolución anual, se indica a la interesada que esta información se encuentra publicada en el Portal de Salud, dentro del apartado de información y datos públicos del espacio de transparencia dedicado a profesionales, al que se puede acceder a través del enlace:*

*<https://www.saludcastillayleon.es/transparencia/es/transparencia/informacion-datos-publicos/profesionales/efectivos-personal>*

*Asimismo, se adjuntan como anexo dos cuadros en los que se contiene la información correspondiente a los efectivos de personal a 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.*

- *En cuanto a la información sobre el número de consultas atendidas, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021, con desglose de las realizadas de forma presencial y telefónica se facilita la información correspondiente al número total de consultas realizadas por el Servicio de Psiquiatría de la Comunidad Autónoma, desagregado por hospitales y áreas de salud, en los años 2019 y 2020, que se contiene en el cuadro del fundamento de derecho quinto.*
- *En relación a la información correspondiente a la evolución del número de pacientes en lista de espera para una consulta psicológica, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021, así como la demora media para una consulta psicológica, por áreas de salud, en los años 2019, 2020 y 2021, se informa a la interesada que se encuentra publicada en el Portal de Salud de Castilla y León, los datos correspondientes a los años 2019 y 2020 se pueden consultar en el enlace:*

*<https://www.saludcastillayleon.es/sanidad/cm/ciudadanos/tkContent?idContent=1411367&locale=es>*

*Los datos correspondientes a 2021 en el enlace:*

*<https://www.saludcastillayleon.es/es/leg-total-cepdt>*

- *Respecto a la información sobre el número de envases y coste en euros de los ansiolíticos y antidepresivos más consumidos en los años 2019, 2020 y 2021, se concede el acceso a la información del consumo de los ansiolíticos y antidepresivos a través de receta oficial financiada y correspondiente a las dispensaciones realizadas en las oficinas de farmacia de Castilla y León en los años 2019 y 2020, contenida en los cuadros del fundamento de derecho séptimo.”*

Esta Orden fue notificada por comparecencia electrónica, siendo leída por la interesada con fecha 16 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha de entrada en el registro de 12 de julio de 2021, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

*“Solicitamos la siguiente información relativa a CONSULTAS AMBULATORIAS de salud mental (indicadas desde Atención Primaria), diferenciando entre psicología y psiquiatría, en cada uno de los centros de salud o instalaciones donde se presta este servicio en cada provincia.*



1. *Días de espera para una primera consulta ambulatoria (diferenciando psicología y psiquiatría), en cada uno de los centros de salud o instalaciones donde se presta este servicio en cada provincia.*
2. *Días de espera para una sucesiva consulta ambulatoria (diferenciando psicología y psiquiatría), en cada uno de los centros de salud o instalaciones donde se presta este servicio en cada provincia.*
3. *Número de nuevos pacientes al año, desglosados en 2019, 2020 y 2021, (diferenciando psicología y psiquiatría), en cada uno de los centros de salud o instalaciones donde se presta este servicio en cada provincia.*
4. *Número total de pacientes atendidos al año, desglosados en 2019, 2020 y 2021, (diferenciando psicología y psiquiatría), en cada uno de los centros de salud o instalaciones donde se presta este servicio en cada provincia.”.*

Esta solicitud fue resuelta por Orden de 26 de julio de 2021 en los siguientes términos:

**“Primero.-** Estimar parcialmente la solicitud formulada por concediendo el acceso a la información solicitada en los siguientes términos, de acuerdo con la motivación contenida en los fundamentos de derecho de la presente orden:

- *En cuanto al punto primero de la solicitud, la información correspondiente a los días de espera para una primera consulta ambulatoria se encuentra publicada en el Portal de Salud de Castilla y León, y se puede consultar en el enlace:  
<https://www.saludcastillayleon.es/es/leg-total-cepdt>.*
- *En cuanto al punto tercero de la solicitud, la información sobre el número de primeras consultas realizadas por el Servicio de Psiquiatría en cada uno de los hospitales o complejos asistenciales, en los años 2019 y 2020, se contiene en el cuadro número 1 del anexo a la presente orden.*
- *En relación con el punto cuarto, la información sobre el número total de consultas realizadas por el Servicio de Psiquiatría en cada uno de los hospitales o complejos asistenciales, en los años 2019 y 2020, se contiene en el cuadro número 2 del anexo.*

**Segundo.-** Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública respecto del punto segundo en el que solicita la información sobre los días de espera para una sucesiva consulta ambulatoria porque no se dispone de esta información en los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por lo cual no existe información pública a la que acceder, según la definición contenida en el artículo 13 de la LTAIBG, en los términos que se han motivado en el fundamento de derecho quinto de esta orden.

**Tercero.-** Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información en cuanto a la diferenciación de consultas entre psicología y psiquiatría, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con la interpretación realizada por el CTBG, y en cuanto a la información relativa a 2021, en aplicación de la previsión contenida en el apartado artículo 18.1.a) de la mencionada Ley, en los términos que se han motivado en el fundamento de derecho tercero de la presente orden.”.



Esta Orden fue notificada por comparecencia electrónica, siendo leída por la interesada con fecha 30 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha de entrada en el registro de 30 de julio de 2021, presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por medio del cual solicita el acceso a la siguiente información:

*“Conocer los días de espera para que un paciente derivado desde Atención Primaria acceda a una primera consulta ambulatoria con el psicólogo del centro de salud Casa del Barco de Valladolid sin que la indicación tenga carácter urgente ni preferente.”.*

Esta solicitud fue resuelta por Orden de 1 de octubre de 2021 en los siguientes términos:

*“Estimar parcialmente la solicitud formulada por concediendo el acceso a la información solicitada informando que la demora media durante el primer semestre del 2021 en la Lista de Espera de Consultas Externas de Psiquiatría del Hospital Universitario Río Hortega, al que pertenece el Centro de Salud Casa del Barco de Valladolid, ha sido de 20 días, inadmitiendo a trámite la solicitud, por ser necesaria una acción previa de reelaboración, en cuanto al acceso a la información desglosado por servicio de psicología y por centro de salud, de conformidad con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.*

Esta Orden fue notificada por comparecencia electrónica, siendo leída por la interesada con fecha 15 de octubre de 2021.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por \_\_\_\_\_ corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte,*



*que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

en la solicitud presentada con fecha 20 de octubre de 2021 solicita el acceso a la siguiente información pública “¿Cuál es la primera fecha disponible para una primera consulta no urgente con el psicólogo en el centro de salud Casa del Barco de Valladolid?”.

Como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho, son reiteradas las solicitudes que la interesada ha presentado en relación con la atención psicológica que se presta en el sistema de salud de Castilla y León, todas ellas resueltas concediendo el acceso a la información solicitada que se encuentra disponible en los sistemas de información existentes en la Gerencia Regional de Salud.

En concreto, la solicitud presentada con fecha 1 de octubre de 2021 se refería a los días de espera para que un paciente derivado desde Atención Primaria acceda a una primera consulta ambulatoria con el psicólogo del centro de salud Casa del Barco de Valladolid sin que la indicación tenga carácter urgente ni preferente, que fue resuelta por Orden de 15 de octubre de 2021 inadmitiendo a trámite la solicitud, por ser necesaria una acción previa de reelaboración, en cuanto al acceso a la información desglosado por servicio de psicología y por centro de salud e informando que la demora media durante el primer semestre del 2021 en la Lista de Espera de Consultas Externas de Psiquiatría del Hospital Universitario Río Hortega, al que pertenece el Centro de Salud Casa del Barco de Valladolid, ha sido de 20 días.

En el fundamento de derecho tercero de la citada Orden se explicaba a la interesada que los Sistemas de Información de Listas de Espera recogen de forma global los datos sobre el acceso a las consultas externas del Servicio de Psiquiatría, no desagregando las mismas por consulta de psicología o psiquiatría, ni por Centro de Salud. De acuerdo con ello, se indicaba que, según los datos disponibles, la demora media durante el primer semestre del 2021 en la Lista de Espera de Consultas Externas de Psiquiatría del Hospital Universitario Río Hortega, Área de Salud Valladolid Oeste, al que pertenece la Zona Básica de Salud Campo Grande, en el que se encuentra el Centro de Salud Casa del Barco de Valladolid, que es el objeto de solicitud, ha sido de 20 días. Esta es la información que puede obtenerse de nuestros sistemas de información, en los que se recogen los datos de demora en la lista de espera en los servicios de psiquiatría (en los que se integran las consultas de psiquiatría y psicología) de los respectivos hospitales, sin especificar el centro de salud del que se han derivado, y ello es así porque en el Sistema de Salud de Castilla y León la atención psicológica, al igual que la psiquiátrica, se presta desde los Servicios de Psiquiatría, donde el paciente es atendido en cada momento por el/los profesional/es que precisa, y en los sistemas de información existentes en la Gerencia Regional de Salud no está diferenciada la actividad realizada en las consultas de psicología de las de psiquiatría, por lo que la información de la que se dispone es la correspondiente a los Servicios de Psiquiatría. Idéntica circunstancia concurre respecto del desglose de la



información por centro de salud, ya que la información se registra por servicios y hospital donde se presta la asistencia.

Teniendo en cuenta estos antecedentes de hecho, puede considerarse que resulta de aplicación la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.e) de la LTAIBG por tratarse de una solicitud manifiestamente repetitiva, en la interpretación del CTBG recogida en el CI/003/2016, de 14 de julio, ya que de forma patente, clara y evidente la solicitud coincide con otra presentada por el mismo solicitante, que ha sido admitida a trámite y se ha ofrecido la información disponible, sin que haya existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos.

El CTBG señala que ha de justificarse adecuadamente la ausencia de modificación de los datos inicialmente ofrecidos que, en este caso, resulta evidente dado el escaso tiempo transcurrido, así como que se le ha explicado que esa información no se encuentra disponible con el grado de desglose solicitado referente a consulta de Psicología (integrada en el Servicio de Psiquiatría) y a centro de salud (porque se registra por servicios y hospital).

En consecuencia, la solicitud que nos ocupa resulta repetitiva porque ya se ha resuelto, motivadamente, una solicitud previa de contenido similar y se ha facilitado la información disponible, en un plazo de tiempo inferior a una semana, ya que la notificación de la Orden de 1 de octubre por la que se resolvía tuvo lugar el 15 de octubre y la nueva solicitud fue registrada el 20 de octubre siguiente, sin que se haya producido, en consecuencia, ninguna modificación respecto de los datos existentes.

Además, hay que señalar que no consta que por parte de la interesada se haya formulado reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León ni que haya interpuesto recurso contencioso-administrativo por estar en desacuerdo con dicha Orden de 1 de octubre de 2021.

En conclusión, en el presente supuesto nos encontramos ante una solicitud que puede considerarse manifiestamente repetitiva en aplicación de lo dispuesto en del art. 18.1.e) de la LTAIBG según lo interpretado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el criterio nº 3 de 2016, así como en las Resoluciones 722/2020 de 28 de enero de 2021, 887/2020 de 31 de marzo de 2021 o en la Reclamación R/617/2020.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en la propuesta del Servicio de Estudios, Documentación y Estadística, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,

## **RESUELVO**

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada por por ser manifiestamente repetitiva en aplicación de lo dispuesto en del art. 18.1.e) de la LTAIBG de acuerdo con lo interpretado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el criterio interpretativo nº 3 de 2016.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Notifíquese la presente orden a la interesada, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 24 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)

Fdo.: Israel Diego Aragón